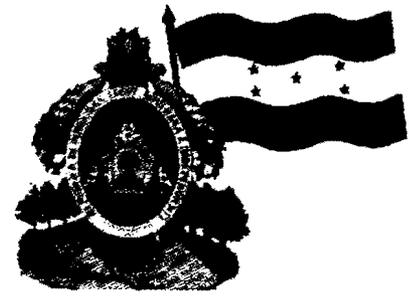


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

LUNES 23 DE MARZO DEL 2009. NUM. 31,869

Sección A

Secretaría de Gobernación y Justicia

ACUERDO No. 822-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre de 2008

**EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos 245, atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008, de fecha 8 de abril de 2008, el Secretario de Estado del

SUMARIO

**Sección A
Decretos y Acuerdos**

**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y
JUSTICIA**

Acuerdos Nos.: 822-2008 y 780-2008.

A. 1-3

AVANCE

A. 4

**Sección B
Avisos Legales**

B. 1-36

Dispensable para su comodidad

Ramo **VÍCTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos, dispensando la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

A C U E R D A:

PRIMERO: Dispensar la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas:

EL	ELLA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
OSCAR ALBERTO MONCADA GARCIA	NANCY DAMARIS CANALES BANEGAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELSY DINORA TORRES VARELA	ERNUN ALEXIS ANDINO VALERIANO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
OSCAR JOEL PAGOADA MURILLO	SUYAPA DEL CARMEN MEDINA VARELA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MISAFEL ESCOBAR LUQUE	KARINA MARILY BACA SANTOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
AMADO CRISTAN LOPEZ NELSON	REINA ELIZABETH MUÑOZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
KENDIS PAMELA MARADIAGA VELASQUEZ	OSMAN GEOVANNY MEDINA SANTOS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MIRIAM ESPERANZA ZEPEDA ZEPEDA	EDUARDO ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JERSON JOEL LANZA GARCIA	HELEN TATIANA SOSA LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELMER ALEXANDER CRUZ CHIRINOS	ROSA MARIA IDIAQUEZ RODRIGUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
MARCO ANTONIO MEZA FLORES	VANESSA TRACEMA CASCO LOPEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central

CARLOS GACERES MEDINA	SONIA YOLIVETH PONCE CERRATO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NEVIA MARICELA FLORES AGUILERA	EMILIO JAVIER HERNANDEZ CANALES	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
CHUCK EDWIN RIVERA ESCOBAR	ISSISYANELA FIGUEROA CUEVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ISRAEL CHAPAS MEJIA	SAIRA MELIZA FIGUEROA CUEVAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MELVIN IVAN MOLINA OCHOA	KAREN GISSELA GOMEZ OSORTO	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
YONI FRANCISCO MENDOZA	MIRNA SUYAPA ANTUNEZ CRUZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JAK MELEM URIARTE VELASQUEZ	HELGA ESTHER PINTO HERNANDEZ	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
NORMAN DAVID POSADAS ORTIZ	ALJANDRA GABRIELA OSORTO LAUX	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
MANUEL DE JESUS RAMOS	MERCEDDES DEL CARMEN MATUJE	OLANCHO	Campamento
JOSE MANUEL NUÑEZ GODOY	RUDITH SENAYDA MEJIA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
HEBER ROBERTO CAMPOS LOPEZ	LESLY CAROLINA DUARTE MEZA	FRANCISCO MORAZAN	Valle de Angeles
HUMBERTO ALEXANDER GOMEZ VALENZUELA	DUNYA LIZETH ALONZO AVILA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JORGE ANTONIO GUTIERREZ MURIELLO	SANTOS LAGOS ALVARENGA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
BLANCA CORDELIA BARRAZA LUNA	EMERSON ALBERTO ALEMAN BANEGAS	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
IRIS CAROLINA OYUELA IZAGUIRRI	JOSE ROBERTO BAHIZA PINEDA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
ELADIA DEL SOCORRO GARCIA SANCHEZ	NECTALI ESTRADA CHEVEZ	COMAYAGUA	Comayagua
JOSE FRANCISCO SANCHEZ LARIOS	ARLENY DANIELA ALVARADO HENRIQUEZ	FRANCISCO MORAZAN	Santa Lucía
RAFAEL ANTONIO MEJIA SALGADO	CARMEN ARABELLA SANTOS TABORA	FRANCISCO MORAZAN	Distrito Central
JONATHAN ERNESTO REYES ESCOBAR	SARA MARELLA BONILLA SANCHEZ	CORTES	San Pedro Sula
WILMER EDIN PINEDA BUESO	ALBA LUZ MEJIA RODRIGUEZ	CORTES	San Pedro Sula
MAURICIO SERRANO ALBARENGA	RUTH MERCEDES SOLIS RAMIREZ	CORTES	San Pedro Sula
GERSON BLADIMIR OVIEDO THOMAS	EZLY JANETH MEJIA HERNANDEZ	CORTES	Puerto Cortés
CARLOS ALBERTO ESTRADA POVEDA	ADA IDANIA MEJIA SANCHEZ	COMAYAGUA	Comayagua
SAMUEL CARSON LENNIN YADIRA	LENNIN YADIRA ORTIZ LAINEZ	CORTES	San Pedro Sula
HUGO DANIEL VALLADAREZ VARELA	BELKYS ROMELIA SOLER MALDONADO	CORTES	San Pedro Sula
ADAN GARCIA	MARIA MELIDA MADRID CANTILLANO	CORTES	San Pedro Sula
JOSE LUIS LOPEZ CHICAS	MARYORI ROSIBEL PALMA BARAHONA	CORTES	San Pedro Sula
LUIS RAUL RODRIGUEZ CHAVEZ	DELICIA JUDITH LAPESTRA AGUILAR	CORTES	San Pedro Sula
ARLEX RICARDO BORJAS LOPEZ	YAMAIRA NINOSKA CARDONA BARAHONA	CORTES	San Pedro Sula
MARCO ANTONIO AVILEZ PEREZ	DORIS YOLANDA MEZA CARCAMO	EL PARAISO	Yuscarán
HUBERLINDA CRUZ GRADIZ SANCHEZ	SANTOS CELSO OSORTO ORDOÑEZ	EL PARAISO	Yuscarán

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DOUGLAS SHERAN

Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4958
Administración: 230-3026
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Avance

Próxima Edición

1) *Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.*

Suplementos

¡Pronto tendremos!

A) *Suplemento Corte Suprema de Justicia.*

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Barrio El Centro 5a. calle, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813	Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Empresa: _____

Dirección Oficina: _____

Teléfono Oficina: _____

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
Precio unitario: Lps. 5.00
Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Apoyar y fomentar el desarrollo espiritual, social y económico de personas tanto niños como adultos de escasos recursos económicos. f) Fomentar el voluntariado a través de organizaciones públicas y privadas, sean nacionales o extranjeras a favor de la niñez consideradas en riesgo social. g) Apoyar proyectos y obras de bienestar espiritual y socioeconómicos dirigidas a personas de escasos recursos económicos.

Artículo 5.- Cuando lo considere necesario la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, desarrollará sus distintos programas con distintas organizaciones nacionales o internacionales que quieran colaborar con la Fundación.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 6.- Para ser miembro de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se requiere: a) Hacer la declaración de fe. b) Estar dispuesto a trabajar en los diferentes proyectos de la Fundación cuando así se le requiera. c) Asistir regularmente a las Asambleas. d) Ser mayor de edad.

Artículo 7.- La **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, estará integrada por los siguientes miembros: a) **MIEMBROS ACTIVOS**. Serán los que se destacan en el fortalecimiento de programas que contribuya a la consolidación social y espiritual de la Fundación. b) **MIEMBROS FUNDADORES**. Serán todos aquellos que participen en la Asamblea en la que se constituyó la Fundación. c) **MIEMBROS HONORARIOS**. Las personas que por su trabajo, ayuda moral, intelectual y económica, contribuyan al desarrollo de la Fundación.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 8.- Los órganos de la Fundación serán: a) La Asamblea General. b) La Junta Directiva. c) Superintendencia General.

Artículo 9.- La Asamblea General será la máxima autoridad de la **FUNDACIÓN** y sus decisiones serán definitivas y sólo podrá ser enmendadas y aprobadas por la misma.

Artículo 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente una vez al año en el mes de febrero y Extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan; haciendo las respectivas convocatorias con quince (15) días de anticipación a los miembros inscritos en el libro de registro que al efecto se lleve.

Artículo 11.- La Asamblea General estará legalmente reunida en sesión Ordinaria, con la asistencia de la mitad más uno de los miembros y en sesión Extraordinaria con la asistencia de los dos tercios de los miembros. En caso de no haber quórum en la primera convocatoria se hará por segunda vez en los mismos términos que para la primera, realizándose con los miembros que asistan para la Ordinaria, no así en la Extraordinaria que tiene que

haber un quórum de los dos tercios (2/3) de los miembros inscritos. Todas las decisiones que se tomen será por el voto de dos tercios de los presentes en Asamblea General Extraordinaria y mayoría simple, o sea la mitad más uno en Asamblea General Ordinaria.

Artículo 12.- Las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria serán: a) Nombrar a los miembros de la Junta Directiva y de las comisiones que considere necesario. b) Estudiar y aprobar los planes y programas anuales elaborados por la Junta Directiva, que aseguren el orden y funcionamiento de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**. c) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos. d) Recibir los informes presentados por la Junta Directiva, el Superintendente General y las comisiones específicas. e) Dar la aprobación para toda adquisición de bienes. f) Estudiar y aprobar la extensión de la obra misionera y benéfica así como el tipo de actividades a desarrollarse. g) Aprobar la enajenación e hipoteca de los bienes de la Fundación. Las atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria serán: a) Aprobar resoluciones sobre proyectos de beneficencia. b) Aprobar, reformar y derogar los presentes estatutos. c) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación. d) Otras de carácter urgente.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 13.- La Junta Directiva de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, es el órgano de dirección, administración, representación de la Fundación, será electa en Asamblea General Ordinaria, y estará integrada por ocho (8) miembros que serán: a) Presidente. b) Vicepresidente. c) Fiscal. d) Secretario. e) Tesorero. f) Vocal I. g) Vocal II. h) Vocal III. Los cuales serán electos por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelectos por un período más.

Artículo 14.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente por lo menos una vez al mes y Extraordinariamente cuando lo requieran. El quórum lo constituirán la mitad más uno de los miembros. Todas las decisiones se tomarán por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Cumplir las normas, las disposiciones y reglamentos que se emitan. b) Elaborar los planes y programas de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO** y someterlos a la consideración de la Asamblea General. c) Preparar los informes, balances y proyectos que presentará posteriormente a la Asamblea General. d) Contratar el personal administrativo que considere indispensable para el desarrollo de las actividades. e) Recibir las solicitudes de ingresos de las iglesias y misiones, someterlas a investigación y hacer las recomendaciones que crea pertinentes a la Asamblea General. f) Disciplinar después de exhaustiva investigación a los miembros que hayan incurrido en una grave falta contra la doctrina o la moral. g) Escoger al Superintendente General y a los supervisores regionales, que en su caso, se requieran y someter sus nombramientos a la ratificación de la Asamblea General; y, h) Cumplir con los demás deberes que se le impone en los presentes estatutos, reglamentos y resoluciones que se tomen.

Artículo 16.- Las atribuciones de los miembros de la Junta Directiva serán: **A) DEL PRESIDENTE.** a) Dirigir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. b) Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente. c) Representar a la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, en eventos de carácter espiritual o benéfico, nacional e internacionalmente. d) Ejecutar o hacer ejecutar los reglamentos y resoluciones de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO.** e) Celebrar actos o contratos, para cuya firma haya sido autorizado por la Junta Directiva. f) Constituir mandatos u otorgar poder, previa autorización de la Asamblea General, para que representen a la Fundación en asuntos legales de cualquier naturaleza. g) Fomentar entre personas particulares, iglesias e instituciones, tanto nacionales como internacionalmente la obtención de todo tipo de ayuda material, técnica y espiritual, sin compromiso de ninguna clase. h) Informar de los actos, actividades y obligaciones que haga ejecutar o que el mismo ejecute. i) Velar junto al Fiscal el buen manejo de los bienes y caudales de la Fundación. j) Cumplir con las demás obligaciones que se le imponen en los reglamentos y las obligaciones de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO.** **B) DEL VICEPRESIDENTE.** a) Sustituir temporalmente al Presidente, en su ausencia o por retiro definitivo hasta el término del período de éste. b) Realizar cualquier otro acto o actividad que le designe la Asamblea General o Junta Directiva. **C) DEL FISCAL.** a) Revisar periódicamente los libros de la Iglesia e informar ante la Junta Directiva o Asamblea General, en su caso, las anomalías que encuentre en las diferentes actividades o actos de la institución. b) Refrendar con su firma los libros de contabilidad. c) Levantar junto al contador, el inventario de los bienes de la Fundación. d) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o Asamblea General. **D) DEL SECRETARIO.** a) Convocar con instrucciones del Presidente o de la mayoría simple de los miembros de la Junta Directiva a sesiones Ordinarias o Extraordinarias. b) Llevar los libros de actas de la Junta Directiva y de la Asamblea General. c) Recibir y archivar la correspondencia. d) Certificar los acuerdos y resoluciones que emita la Junta Directiva y darlos a conocer a quien corresponda. e) Elaborar los informes de las actividades de la Junta Directiva. f) Guardar bajo su responsabilidad en las oficinas de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, los archivos de la misma. g) Certificar las actas de la Asamblea General y Junta Directiva. h) Desempeñar cualquier otra función que se le señale. **E) DEL TESORERO.** a) Manejar en forma conjunta con el Presidente los fondos de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, de acuerdo a los principios generales de contabilidad, y de conformidad a las instrucciones dadas por la Junta Directiva y Asamblea General. b) Llevar el control de ingresos y egresos que se registren en la Fundación. c) Emitir recibos, facturas y cualquier documento contable a terceros. **F) DE LOS VOCALES.** a) Sustituir a los miembros de la Junta Directiva, con excepción del Presidente, cuyo sustituto es el Vicepresidente, en casos de ausencia. b) Cualquier otra responsabilidad que les asigne la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 17.- La ausencia injustificada de alguno de los miembros de la Junta Directiva, por tres veces consecutivas, dará lugar a la remoción del cargo. Debiendo este hecho ser notificado

a la Asamblea General, convocada en sesión Extraordinaria para este efecto, quien elegirá de entre sus miembros a la persona que sustituirá al miembro que separa del puesto.

DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL

Artículo 18.- La Superintendencia General formará parte del gobierno de la Fundación y será electo por la Asamblea General; y tendrá la atribución de supervisar la labor de cada uno de los miembros de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO.**

Artículo 19.- Corresponde a la Superintendencia General, nombrar los supervisores que requiera la Fundación, para su efectivo desarrollo de acuerdo a los objetivos trazados en los presentes estatutos.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 20.- La **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, sostendrá sus actividades con las siguientes contribuciones: a) Los fondos que reciba legalmente por donación, herencia, legado o por cualquier otro medio legal, tanto dentro del país, como del exterior. b) Contribuciones ocasionales de un miembro aprobadas en Asamblea General. c) Las ofrendas misioneras voluntarias y que sean aprobadas en Asamblea General. Toda ofrenda en efectivo, será depositada en una cuenta corriente abierta en forma mancomunada, en una institución bancaria, para cuyo uso se requerirá la firma conjunta del Presidente y del Tesorero, y serán destinados de conformidad a las instrucciones que reciban de la Junta Directiva y de la Asamblea General, en su caso para la consecución de los fines de la Fundación.

Artículo 21.- También constituirá el patrimonio de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, todos los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad le pertenezcan o que en el futuro adquiera por cualquier modalidad, legalmente reconocida, ya sea de fuente nacional o extranjera.

Artículo 22.- Constituye además patrimonio, los instrumentos públicos que contengan la propiedad de los bienes inmuebles como ser: terreno y edificios, casas misioneras y demás que tengan estarán en depósito en la oficina central de la Fundación.

Artículo 23.- Para la enajenación o gravamen de cualquier inmueble de los miembros de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se requerirá la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 24.- El dinero que obtenga la Fundación producto de donaciones nacionales e internacionales, ingresará a la cuenta que para tal efecto se tenga abierta en una institución bancaria, fondos que deberán invertirse en programas y proyectos de los sectores beneficiarios, indicados en los mismos, que desarrolle la Fundación.

CAPÍTULO VI**DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

Artículo 25.- La **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se disolverá por cualquiera de las siguientes razones: a) Pérdida de los objetivos, para los cuales se constituyó. b) Ausencia total de sus miembros. c) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria en dos (2) reuniones consecutivas y con la aprobación de las dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la misma. d) Por sentencia Judicial. e) Por resolución del Poder Ejecutivo.

Artículo 26.- Una vez disuelta la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se procederá a su liquidación, nombándose al efecto una Junta Liquidadora, integrada por tres (3) personas electas por la Junta Directiva.

Artículo 27.- La Junta Liquidadora pagará primeramente los créditos que hubieren y si quedare remanente, se transferirá a una Organización que tenga los mismos principios y la misma finalidad para la que fue creada la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, o una Institución benéfica que designe el Estado.

CAPÍTULO VII**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 28.- Los presentes estatutos sólo podrán ser reformados o modificados, por la Asamblea General, en sesión Extraordinaria mediante la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes; previa solicitud hecha a la Junta Directiva, quien deberá hacer el análisis de la propuesta y sus correspondientes observaciones.

Artículo 29.- La modificación de los Estatutos, deberá seguir el mismo procedimiento establecido por la Ley, para su aprobación.

Artículo 30.- En los casos no regulados por los presentes estatutos, la Junta Directiva resolverá de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil y demás legislación vigente aplicable, al caso que se presente. Debiendo informar a la Asamblea General.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN CRISTIANA PUNTO DE IMPACTO**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo del dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, **CERTIFICA**, La Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No. 217-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dos de febrero del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, según Expediente P.J. No. 27082008-2085, por el Abogado **MARCO TULIO ALVARADO ALVARADO**, en su carácter de Apoderado Legal del **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos, sustituyendo poder posteriormente en las presentes diligencias en el Abogado **LEONEL ACOSTA GARMENDIA**.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 284-2009 de fecha veintiocho de enero de dos mil nueve.

CONSIDERANDO: Que el **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 del 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar Resoluciones de extranjería y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de resoluciones de Personalidad Jurídica y de naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley

General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 Contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**CAPÍTULO I****CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y LEMA**

Artículo 1.- Se constituye una organización cuya denominación será: “**CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**”, organización sin fines de lucro, de tiempo indefinido, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.

Artículo 2.- La divisa de este club será: “**LIBERTAD, ENTENDIMIENTO, ORDÉN, NACIONALIDAD, ESFUERZO Y SERVICIO**”.

Artículo 3.- El lema de este club será: “**NOSOTROS SERVIMOS**”.

Artículo 4.- Los colores de identificación del club serán el púrpura y el oro.

Artículo 5.- El emblema del club, serán dos caras de león contrapuestas, con un círculo al centro, donde se distingue una “L” y las palabras “LIONS” arriba e “INTERNATIONAL” abajo.

CAPÍTULO II**DE LOS PROPÓSITOS Y OBJETIVOS**

Artículo 6.- Son propósitos y objetivos del **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA** los siguientes: a) Crear y fomentar un espíritu de entendimiento sobre los pueblos del mundo. b) Promover la teoría y la buena práctica de los principios del buen gobierno y la buena ciudadanía. c) Tomar parte activa en el desarrollo cívico, cultural, social, moral y en el bienestar de la comunidad. d) Unir a los socios en vínculos de amistad, buen compañerismo y mutuo entendimiento. e) Proporcionar a los socios un medio de discusión, para hacer amplio y libre estudio de todo asunto de interés público, con la sola excepción de política partidista y sectorismo religioso. f) Alentar a individuos responsables y dedicados a servir sus comunidades, con la salvedad de que ningún miembro del Club podrá obtener beneficios económicos para sí mismo o para otros socios.

CAPÍTULO III**DE LOS SOCIOS**

Artículo 7.- Podrá pertenecer al **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA** cualquier persona de sexo masculino y femenino,

con mayoría de edad legal, en pleno uso y ejercicio de sus derechos civiles, de reconocida moral y reputación en su comunidad, y comprobada vocación de servicio. La afiliación será únicamente por invitación de otros socio que lo apadrine.

Artículo 8.- La afiliación en el Club de Leones será como sigue:

a) SOCIOS ACTIVOS: Son los socios que tienen prerrogativa a todos los derechos y privilegios, sujetos a todas las obligaciones que la afiliación del Club de Leones confiera o implica. La prerrogativa a tales derechos incluirá la elegibilidad de buscar, llenando determinados requisitos, cualquier cargo en el Club, en el Distrito y en la Asociación Internacional de Clubes de Leones; y, al derecho de votar en todos aquellos asuntos que requieren el voto de los socios del Club. Las obligaciones incluirán la asistencia regular a las reuniones, participación en las actividades del Club, pago de la cuota de socio de acuerdo a lo que determine la Asamblea de Socios y llevar una conducta que dé una buena imagen del Club ante la comunidad. **b) SOCIOS FORÁNEOS:** Son los socios que por razones de salud o por causas legítimas se encuentran incapacitados de asistir regularmente a las reuniones o de participar en las actividades del Club y desean mantener su afiliación en el mismo. Un socio foráneo no podrá desempeñar cargos en la Junta Directiva, ni podrá votar en las reuniones a nivel de Distrito e Internacional. Podrá pagar cuota que le sea fijada por el Club y su posición de socio foráneo deberá ser revisada cada seis meses por la Junta Directiva. **c) SOCIOS HONORARIOS:** Son aquellas personas que no siendo socios del Club, éste les da esta distinción, por haber desarrollado un servicio destacado en la comunidad o para el Club. No tendrá derecho a los privilegios de la afiliación activa. Será obligación del Club, el pago de las cuotas de admisión y las internacionales y de distrito. **d) SOCIOS PRIVILEGIADOS:** Son los socios que habiendo sido leones por espacio de más de quince años y por causa de edad avanzada, enfermedad o por otra legítima razón, la Junta Directiva determine pasarlo a esa condición. El socio privilegiado pagará aquellas cuotas que cobre el Club, las que incluirán como mínimo las cuotas de distrito y las internacionales. Tendrá derecho a voto y a todas las prerrogativas de la afiliación, con excepción del derecho a ocupar cargos a nivel de Club, Distrito o/a Internacional. **e) SOCIOS VITALICIOS:** Son los socios que hayan conservado su afiliación activa como Leones durante veinte años o más y que hayan prestado servicios destacados a su Club, a su comunidad o a la Asociación Internacional; o, los socios que hayan mantenido afiliación activa por quince o más años y que tengan por lo menos setenta años de edad; o los socios que se encuentren enfermos de gravedad. Esta posición de socios se obtiene: 1.- Dirigiendo el Club a la Asociación Internacional la solicitud en el formulario existente para tal fin. 2.- Pagando a la Asociación internacional la suma de quinientos dólares o su equivalente en moneda nacional, en lugar de todas las cuotas internacionales futuras. 3.- Recibiendo de la Junta Directiva Internacional la debida aprobación. Ninguna de estas estipulaciones impedirá que el Club cobre al socio vitalicio todas las demás cuotas que acostumbra cobrar a sus afiliados. Un socio vitalicio tendrá todos los privilegios de la afiliación activa, mientras cumpla con todas las obligaciones que se deriven de ella. **f) SOCIOS AFILIADOS:** Son los que por razones de trabajo u otras justificables, no pueden asistir a sesiones o actividades del Club, pero que desean tener su afiliación en el mismo. Sus cuotas y aportaciones serán especiales y no pueden optar a cargos en la Junta Directiva del Club, pero tiene derecho a cambiar su categoría a socio activo.

Artículo 9.- A excepción de los socios vitalicios y honorarios, ningún socio podrá estar afiliado simultáneamente en éste y en otro Club de Leones.

Artículo 10.- Cualquier socio dado de baja como socio de este Club, podrá ser reincorporado dentro de los seis meses siguientes a la fecha de su separación como socio, con el voto de mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 11.- Los socios que soliciten su traslado de otro Club Leones, deberán presentar solicitud escrita y adjuntar certificación del Secretario del otro Club, el que goza de todos los privilegios y que esté al día en el pago de sus cuotas. Su traslado será aprobado en la misma forma indicada en el Artículo 10.

Artículo 12.- Podrán ser socios del Club, los vecinos del domicilio de éste que cumplan los requisitos del Artículo 7 de estos estatutos. También podrán ser socios los vecinos de otra comunidad donde no haya Club de Leones, de acuerdo a los límites geográficos especificados en la solicitud de carta constitutiva autorizada por la Asociación Internacional de Clubes.

CAPÍTULO IV

DE LAS CUOTAS

Artículo 13.- Habrá una cuota de ingreso mínima de quinientos setenta Lempiras (Lps. 570.00) por socios aceptado por el Club, la cual será recaudada por el socio Padrino y entregada al Tesorero del Club antes de que el socio aceptado sea incorporado y reportado a la oficina Internacional.

Artículo 14.- Todo socio del Club pagará una cuota mínima mensual de cien Lempiras (Lps. 100.00) para cubrir los gastos administrativos del Club. Estarán obligados al pago de esta cuota los socios activos, foráneos, privilegiados y afiliados.

Artículo 15.- El Club como parte de la Asociación Internacional de Clubes pagará al Distrito D-6 (Honduras) la cuota semestral que determine la Gobernación para conformar el presupuesto de ésta.

Artículo 16.- El Club como afiliado a la Asociación Internacional de Clubes de Leones, pagará a ésta una cuota semestral según lo establecido en los Estatutos y reglamentos de la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Artículo 17.- Servirá de base para el cálculo de esta cuota, la membresía reportada en el formulario de actividades y movimientos de socios, correspondientes a los meses de julio a diciembre y enero a junio y deberá ser pagada a más tardar el 10 de julio y 10 de enero de cada año, respectivamente.

Artículo 18.- El Club puede dispensar o cobrar una cuota especial a los socios bajo la categoría de Honorario o Vitalicio.

CAPÍTULO V

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO

Artículo 19.- Se perderá la calidad de socio por los motivos siguientes: a) Por no cumplir con los objetivos y código de ética delineado por la Asociación Internacional de Clubes de Leones. b) Por la falta de pago de más de tres cuotas mensuales o su equivalente si éstas se pagan por trimestre o semestre. El Tesorero deberá reportar el atraso de socios de la Junta Directiva y éstas

notificará por escrito al deudor la situación de su atraso y se dará un plazo de treinta días para cancelar su cuota; si no se obtiene respuesta por escrito o el pago respectivo en dicho plazo, el socio será dado de baja en forma automática y reportado a la Oficina Internacional. c) Por renuncia interpuesta por el socio y por escrito ante la Junta Directiva, debiendo éste estar al día en su cuenta con el Club.

Artículo 20.- Cualquier socio que de motivo para ser expulsado, deberá ser sometido a un Tribunal de Honor que deberá emitir su dictamen, el que deberá ser aprobado por la Junta Directiva por mayoría de votos.

Artículo 21.- La Asamblea de Socios del Club puede determinar el retiro de un socio por no asistir a las reuniones, no participar en las actividades, uso indebido de los bienes, nombre, emblema y otras insignias del Club.

CAPÍTULO VI

DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22.- Los Directivos del Club serán: a) Presidente. b) Tres (3) Vicepresidentes por su orden. c) Secretario. d) Tesorero. e) Domador. f) Tuercerrabos. g) Presidente de afiliación y retención de socios.

Artículo 23.- El Club podrá elegir un ProSecretario y un Pro-Tesorero pero éstos sólo tendrán derecho a voto en ausencia de los titulares.

Artículo 24.- Al ocurrir una vacante, a excepción del Presidente, el cargo deberá ser cubierto por el suplente respectivo y se elegirá en esta vacante a un socio por un tiempo igual al que le falte por terminar el período de la Junta Directiva.

Artículo 25.- Ninguna persona podrá ocupar cargos en este Club, mientras no sea un socio activo, en pleno goce de sus derechos. Asimismo, ningún directivo recibirá compensación alguna por servicios prestados a este Club durante el desempeño de su cargo.

Artículo 26.- El Presidente es el funcionario ejecutivo superior del Club; presidirá todas las sesiones de la Junta Directiva y las plenarias; convocará a todas las reuniones de la Junta Directiva y las plenarias, ya sean Ordinarias o Extraordinarias; designará los comités permanentes y especiales del Club y colaborará con los directores de los mismos a los efectos de su funcionamiento regular y la presentación de los informes correspondientes; se ocupará de que las elecciones se anuncien y realicen en debida forma; y colaborará como miembro activo del Comité Asesor del Gobernador de la zona en la cual se halle ubicado el Club.

Artículo 27.- El Expresidente inmediato y los demás expresidentes darán la bienvenida oficial a los socios y sus invitados en las plenarias del Club y representarán a este Club en la bienvenida a todos los nuevos socios con deseos de ayudar a la comunidad atendida por este Club.

Artículo 28.- Los Vicepresidentes desempeñarán las funciones del Presidente en caso de que éste se encuentre incapacitado y

desempeñarán sus funciones con la misma autoridad que el Presidente. Cada Vice-Presidente supervisará, bajo la dirección del Presidente, el funcionamiento de todos los comités de este Club que el Presidente designe.

Artículo 29.- El Secretario estará bajo la supervisión y dirección del Presidente y de la Junta Directiva y actuará como oficial de enlace entre el Club, el Gobernador y la Asociación Internacional de Clubes de Leones, presentando los informes mensuales Ordinarios o especiales; asimismo, llevará, mantendrá y custodiará los archivos generales del Club, incluyendo las actas de las reuniones de la Junta Directiva y las plenarias, las listas de asistencia, las designaciones de Comités, actas de elecciones, listas de direcciones y números telefónicos de los socios.

Artículo 30.- Son funciones y obligaciones del Tesorero las siguientes: a) Depositar en el banco o bancos recomendados por el Comité de Finanzas y aprobados por la Junta Directiva, todos los dineros que reciba del Secretario u otros socios. b) Saldar las cuentas cuyo pago haya sido autorizado por la Junta Directiva. Todos los cheques y resguardos de transacciones serán firmados por el Tesorero y refrendados por el Presidente o por otro directivo designado por la Junta Directiva. c) Llevar los libros de contabilidad necesarios. d) Rendir cada mes y cada semestre a la Junta Directiva y a la Asamblea informes financieros detallados.

Artículo 31.- El domador tendrá a su cargo y bajo su responsabilidad los bienes, adornos e insignias del Club; y deberá actuar como oficial de orden en las reuniones y en cualesquiera otras actividades que le señale la Junta Directiva.

Artículo 32.- El Tuercerrabos promoverá la armonía, el compañerismo, la animación y el entusiasmo en las plenarias y la imposición juiciosa de multas a los socios que provoquen desórdenes. El Tuercerrabos no podrá ser multado si no por el voto unánime de todos los socios presentes. Todo el dinero recolectado por el Tuercerrabos será entregado de inmediato al Tesorero, quien expedirá recibo por el mismo.

Artículo 33.- El Presidente del Comité de Afiliación desarrollará un programa de aumento de socios y animará a los socios del Club con el fin de que incorporen socios de calidad, asegurándose de que están utilizando los procedimientos de incorporación apropiado; y, asimismo deberá aportar a la Junta Directiva ideas sobre formas de reducir la pérdida de socios y servir como socio del Comité de Afiliación a nivel de zona.

Artículo 34.- Los Vicepresidentes podrán sustituir temporalmente a los directivos que por razones de fuerza mayor no puedan ejercer sus cargos.

CAPÍTULO VII

DE LAS ELECCIONES

Artículo 35.- Los funcionarios del Club serán electos a más tardar el quince de abril de cada año por un período que empezará el primero de julio y terminará el treinta de junio del siguiente año.

Tomarán posesión de sus cargos a más tardar en la última semana del mes de junio del año de la elección.

Artículo 36.- El Presidente del Club designará un Comité de Postulaciones para hacerse cargo del proceso eleccionario. Este comité deberá convocar a los socios a una sesión especial para que propongan candidatos para cada uno de los cargos, con treinta (30) días de antelación a la fecha de la elección.

Artículo 37.- En la semana siguiente de la sesión de postulación, el comité deberá enviar a todos los socios una lista de los candidatos propuestos a ocupar cada uno de los cargos, indicando la fecha designada para la elección.

Artículo 38.- Si entre la sesión de postulación y la sesión de elecciones alguno de los socios postulados quedaran imposibilitados para servir al Club, ya sea por muerte, incapacidad física o negativa del socio y no hubiere otro candidato del Comité, puede abrir una nueva postulación para el cargo respectivo.

Artículo 39.- Todo socio tendrá derecho a votar para cada uno de los puestos a elegir y deberá estar al día en el pago de sus cuotas para poder ejercer su derecho a voto. Se entiende al día, no adeudar más que la cuota correspondiente al mes de la elección.

Artículo 40.- El día de la elección el Tesorero del Club, deberá entregar al Comité de Elecciones, una lista de los socios con indicación de sus cuotas canceladas y adeudadas.

Artículo 41.- Los votos de los socios serán depositados en una urna cerrada y previo a la iniciación de la votación, el Comité de elecciones deberá informar a la Asamblea el tiempo de duración de la misma.

Artículo 42.- Si hubiere empate en la votación para uno o varios de los puestos a elegir, el Comité deberá abrir una nueva elección en los puestos empatados hasta que resultare un ganador.

Artículo 43.- El Comité de elecciones efectuará el conteo de los votos emitidos, el día de la votación.

Artículo 44.- Una vez terminada la votación y el conteo de votos, el Comité deberá rendir un informe por escrito a la Asamblea y dar el resultado de votación dando los nombres de los socios electos para cada uno de los cargos.

Artículo 45.- Una vez electa la nueva Junta Directiva el Secretario del Club deberá informar, en la forma PU-101, a la Asociación Internacional y al Distrito los nombres de los nuevos directivos.

CAPÍTULO VIII

REQUISITOS PARA SER ELECTO

Artículo 46.- Podrán ser miembros de la Junta Directiva, los socios que asistan con regularidad a las sesiones de la Junta Directiva del Club, que tengan como mínimo un año como socio del Club y que estén al día en el pago de sus cuotas.

Artículo 47.- Para ser electo Presidente del Club, deberá haber ostentado el cargo de Secretario o Tesorero dentro de la Junta Directiva en un periodo anterior y que haya demostrado eficiencia en el desempeño de tal cargo.

Artículo 48.- Ningún Directivo del Club recibirá recompensa alguna por los servicios prestados, para la Junta Directiva podrá fijar una asignación al Secretario y Tesorero.

CAPÍTULO IX

DE LOS COMITÉS

Artículo 49.- Como Cuerpo Auxiliar de la Junta Directiva funcionarán los siguientes: **1) COMITÉ ADMINISTRATIVO:** a) Asistencia. b) Estatutos y reglamentos. c) Convenciones. d) Finanzas. e) Instrucciones Leonísticas. f) Afiliación. g) Relaciones Públicas y Edición de Boletín. h) Bienvenida. **2) COMITÉ DE ACTIVIDADES:** a) Servicio de Orientación. b) Servicios Educativos. c) Conservación de la vista y ayuda a los ciegos. d) Conservación de los oídos y ayuda a los sordos. e) Servicios de salud. f) Servicios Sociales. g) Servicios Públicos. h) Servicios de Medio Ambiente. i) Servicios Internacionales.

CAPÍTULO X

DE LAS SESIONES

Artículo 50.- La Junta Directiva del Club se reunirá en sesión Ordinaria cada semana, preferiblemente el día miércoles, previa convocatoria girada al efecto por la Secretaría. El Presidente deberá elaborar una agenda a desarrollar que deberá contener, como mínimo, el orden del día, siguiente: a) Apertura de la sesión. b) Comprobación de asistencia. c) Lectura del acta anterior. d) Lectura de correspondencia recibida y enviada. e) Rendición de informes por parte de: 1) Secretario. 2) Tesorero. 3) Comités. f) Asuntos varios. g) Asuntos nuevos. h) Cierre de la sesión. También podrá reunirse Extraordinariamente cuando así lo convoque cualquier miembro de la Junta Directiva o lo solicite un número no menor de cinco socios para tratar cualquier asunto de urgencia o de suma importancia para el Club.

Artículo 51.- El Club celebrará sesiones en Asamblea tanto Ordinarias como Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se celebrarán una vez al año y serán convocadas por la Secretaría y en ella se tratarán los asuntos que expresamente se mencionen en la convocatoria. Las sesiones Extraordinarias serán convocadas también por la Secretaría del Club, pudiendo también hacerlo la Jefatura de Zona, el ViceGobernador y también a solicitud, como mínimo, de cinco miembros de la Junta Directiva o igual número de socios del Club. Para las Asambleas Extraordinarias y específicamente para las Asambleas protocolarias el Presidente deberá elaborar una agenda que deberá contener, como mínimo, el orden del día, siguiente: a) Apertura de la sesión por el Presidente. b) Himno Nacional. c) Saludo a la Bandera Nacional. d) Invocación. e) Canto Leonístico. f) Comprobación de asistencia y presentaciones. g) Charlas sobre Leonismo (Comité de instrucciones Leonísticas). g) Charlas sobre Leonismo (Comité de Instrucciones

Leonísticas). h) Cantos. i) Conferencias o diversiones. j) Actos de Clausura. k) Cierre de la Sesión.

Artículo 52.- Además de las sesiones indicadas en los Artículos que anteceden se efectuarán las sesiones de postulación y de elección de la Junta Directiva, de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII.

Artículo 53.- La Junta Directiva como rectora de la política y programas del Club, podrán celebrar reuniones adicionales para velar por el fiel cumplimiento de éstos y tomará sus decisiones por simple mayoría. Los socios que no sean miembros de la Junta Directiva, podrán asistir a estas reuniones especiales con voz y derecho a voto.

Artículo 54.- El quórum en las sesiones de la Junta Directiva del Club, se formará por simple mayoría de los miembros directivos.

CAPÍTULO XI

ATRIBUCIONES DEL CLUB

Artículo 55.- El Club tendrá las siguientes atribuciones: a) Exigir la asistencia regular de los socios. b) Llevar a cabo regularmente actividades que fomenten el progreso cívico, cultural, social o el bienestar de la comunidad y las buenas relaciones internacionales. c) Elegir directivos anualmente de acuerdo a lo fijado en el artículo 35.- d) Investigar minuciosamente los antecedentes de todos los candidatos o socios propuestos. e) Recibir en sesión solemne, los funcionarios distritales o internacionales que les visiten oficialmente. f) Patrocinar la fundación del **CLUB LEO** y **CLUB DE DAMAS LEONAS**. g) Cobrar una cuota a los socios que cubra por lo menos la obligación del Club con la Asociación Internacional y con el Distrito D-6 y efectuar su pago. h) Incorporar nuevos socios y darles la Instrucción Leonística necesaria. i) Estar presente en las convenciones del Distrito "D" Istmania e Internacionales.

CAPÍTULO XII

PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS

Artículo 56.- Todo lo no dispuesto en estos estatutos y reglamentos, todas las cuestiones de orden y procedimientos respecto a toda reunión o acción de este Club, su Junta Directiva o cualquier comité designado bajo el presente, serán determinados de conformidad con las reglas de orden de Robert, de acuerdo a las revisiones introducidas periódicamente.

CAPÍTULO XIII

DE LAS ENMIENDAS

Artículo 57.- Estos estatutos podrán enmendarse en cualquier Asamblea Extraordinaria de Socios, convocada por lo menos con un mes de anticipación, con el voto favorable de las dos terceras partes de socios presentes.

Artículo 58.- No será sometida a votación enmienda alguna, mientras no se haya enviado por correo o entregado personalmente

a cada socio de este Club, una notificación escrita expresando la enmienda propuesta, con antelación de por lo menos dos semanas a la Asamblea en la cual se someterá a votación la referida enmienda.

CAPÍTULO XIV

REPRESENTACIÓN DEL CLUB

Artículo 59.- Tendrá la representación legal del Club, el Presidente del mismo y en su ausencia por el miembro directo que lo sustituya o que designe la Junta Directiva del Club.

CAPÍTULO XI

DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 60.- El **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**, podrá ser disuelto y liquidado únicamente en sesión de Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal fin, cuando lo aprueben el total de sus miembros activos y siempre que se cuente con el voto favorable del noventa por ciento (90%) de los miembros presentes y existan motivos para que de conformidad con estos estatutos sean procedente esta determinación.

Artículo 61.- En caso de disolución del Club y siendo éste una organización estrictamente de servicio y sin fines de lucro, se nombrará como liquidadores al Presidente, Tesorero y Domador de la Junta Directiva vigente en ese momento. En el caso de que una vez hecha la liquidación no hubieren utilidades, los liquidadores lo harán del conocimiento de la Asamblea General para que disponga lo pertinente. En caso de que hubieren utilidades, éstas serán entregadas al Gobernador en funciones del Leonismo de Honduras, para que sean utilizadas en los programas de asistencia social.

CAPÍTULO XVI

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 62.- Todo acto fuera de la ley o que no fuere acordado por la Asamblea o Junta Directiva es nulo y acarrea responsabilidad para el o los infractores.

Artículo 63.- Los casos no previstos en los presentes estatutos serán resueltos en la Asamblea General por mayoría de votos.

SEGUNDO: El **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El **CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA**, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del CLUB DE LEONES DE SANTA ROSA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (Lps. 150.00), conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (f) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (f) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de marzo del dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 M. 2009.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de **ARROZ, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, por este medio se permite convocar a todos sus accionistas, para que concurran a la Asamblea Ordinaria, que se reunirá en las oficinas de Compañía Azucarera Hondureña, S.A., sitas en Búfalo, Villanueva, Cortés, a las 10:30 de la mañana del día **viernes 17 de abril de 2009**, para tratar asuntos de carácter Ordinario como sigue:

1. Lectura del informe del Consejo de Administración.
2. Lectura del Balance General y del cuadro de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2008.
3. Informe del Comisario.
4. Aprobación o modificación del Balance y demás cuadros.
5. Declaración de dividendos si procede.
6. Elección del Consejo de Administración.
7. Elección de Comisario.
8. Asignación de emolumentos.

Si por falta de quórum no se celebra dicha Asamblea en la fecha señalada, queda convocada para el día siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar, con los accionistas que concurran.

Santa Matilde, Villanueva, Cortés. 16 de marzo de 2009.

Ing. Sergio Solís D.
Secretario

23 M. 2009.

CONVOCATORIA

El Comisario de la Sociedad Servicentro Esso Laeisz, S.A. de C.V., convoca a todos los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en las oficinas de la sociedad, en el barrio La Burrera, desvío a colonia La Pradera de la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, el día **miércoles 15 de abril de 2009**, a las 14:00 horas, para tratar los asuntos comprendidos en el Artículo 168 del Código de Comercio.

23 M. 2009.

BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A.

El Consejo de Administración de la **BOLSA CENTROAMERICANA DE VALORES, S.A., (BCV)**, de conformidad con el Artículo 24 de los estatutos de la sociedad y 168 del Código de Comercio, convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día **jueves 16 de abril del año 2009**, a las 11:00 a.m., en la sede de la Bolsa Centroamericana de Valores, S.A., en el edificio SONISA, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

AGENDA

1. Apertura de la Asamblea y comprobación del quórum.
2. Lectura del informe del Consejo de Administración.
3. Lectura del Balance General y estado de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 2008.
4. Lectura del informe del comisario.
5. Aprobación de las cuentas del año.
6. Elección del Consejo de Administración y nombramiento del Comisario.
7. Determinación de los emolumentos del Consejo de Administración y del Comisario.
8. Distribución de utilidades, si es el caso;
9. Otros asuntos.
10. Firma del acta.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente, **viernes 17 de abril del 2009**, en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo de 2009.

Nicolás Mejía O.
Secretario

23 M. 2009.

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. TRANSCRIBE: La presente Resolución que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No. 007-2009. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTA: Para resolver la solicitud de autorización, para ejercer el comercio en Honduras, contenida en el Expediente Administrativo número **17-2009**, presentada por la Abogada, **ASTRID AMPARO VILLARS BUSTILLO**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 7348; en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SADEMEX INGENIERÍA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, constituida con arreglo a la leyes de México. **RESULTA:** Que mediante dictamen de fecha 3 de marzo del 2009, la Dirección de Servicios Legales opinó que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto número 255-2002, del 6 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto de 2002. **CONSIDERANDO (1):** Que el Artículo 308 del Código de Comercio, reformado mediante Decreto 255-2002, del 6 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto de 2002, establece que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, conceder autorización a empresas extranjeras para que puedan ejercer el comercio en la República de Honduras. **CONSIDERANDO (2):** Que el peticionario acreditó la siguiente información: a) Certificado de Depósito a la vista no en cuenta número 5171, por valor de **VEINTICINCO MIL LEMPTRAS EXACTOS, (LPS. 25,000.00)** extendido por **BANCO DE OCCIDENTE, S. A.**, a favor de la Sociedad Mercantil denominada **SADEMEX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**. b) Tener acreditada como representante permanente en Honduras al señor **PAOLO AGNESI**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. c) Declaración Jurada de sumisión a las leyes, juzgados, tribunales y demás autoridades de la República de Honduras. d) Documento de constitución de la sociedad y en donde se establece la facultad de

la sociedad solicitante para crear sucursales fuera de su país de origen. **POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO;** en aplicación de los Artículos 308 del Código de Comercio reformado mediante Decreto 255-2002 del 6 de agosto del 2002, 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) de la Ley de Procedimiento Administrativo; **RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR** la Solicitud de Autorización para Ejercer el Comercio en Honduras, presentada por la Abogada, **ASTRID AMPARO VILLARS BUSTILLO**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil denominada **SADEMEX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y quien tendrá su domicilio en la colonia Loma Linda, calle principal, casa número 2522 de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **SEGUNDO:** Autorizar a la Sociedad **SADEMEX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para que pueda ejercer el comercio en Honduras, constituyendo su actividad primordial la realización de todo género de construcciones y obras públicas, privadas o mixtas y la explotación del ramo de la industria metalmecánica y/o del galvanizado, pudiendo en consecuencia ejercer las siguientes actividades: a) Construcción de inmuebles. b) Diseño, fabricación, compra, venta, importación, exportación, distribución e instalación de estructuras metálicas, torres para líneas de transmisión y distribución de energía eléctrica, incluyendo sus accesorios, soportes y pórticos para subestaciones eléctricas, herrajes eléctricos y en general la explotación del ramo de la industria metalmecánica y/o del galvanizado. c) Asumir aun en concurso con terceros iniciativas y actividades de interés público y/o privado cuyo objeto sea principalmente la ejecución de obras de edificación, camineras, hidráulicas, marítimas, ferroviarias, eléctrica, mecánicas, construcción de plantas e instalaciones petroleras y/o industriales, estructuras metálicas, telecomunicaciones, transporte de masa o de cualquier clase, incluyendo la generación, el diseño y la procura necesaria para la construcción de estas obras. d) Mantener relaciones comerciales o de carácter técnico con la dirección técnicas y administrativas de cualesquiera organismo o empresas estatales o privadas necesarias para el cumplimiento de su objeto. e) Participar en licitaciones y asumir concesiones de trabajo y suministro de materiales y maquinarias para obras afines. f) Tomar participaciones en empresas o en consorcios que tengan conexión o afinidad con alguna actividad incluida en el objeto

social. g) Realizar cualquier acto de comercio en relación con patentes que guarden conexión con el objeto social. h) Solicitar y obtener de instituciones financieras, especialmente bancarias, financiamientos para ser empleados en las ejecuciones de las obras. i) Efectuar cualquier operación mobiliaria, inmobiliaria o financiera que guarde cualquier relación con las actividades sociales, incluso dar garantías, prestar avales y fianzas a favor de terceros, cuando éstos estén vinculados a la ejecución de las obras que se promuevan o construyan. j) En general realizar cualquier otro acto de lícito comercio, relacionado directa o indirectamente con el objeto social. **TERCERO:** Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades comerciales que requieran autorización especial, deberá tramitar la misma ante las instituciones competentes, a efecto de obtener la respectiva autorización. **CUARTO:** Tener acreditado como Representante Permanente en Honduras de la Sociedad, al señor **PAOLO AGNESI**, con domicilio en la colonia Linda Vista Este, tercera calle, casa número 419, de la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. **QUINTO:** Publíquese por cuenta del interesado la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta o en un diario de mayor circulación del país, como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio del departamento Francisco Morazán, esto en virtud que la sucursal en Honduras de la Sociedad **SADEMEX INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tendrá su sede en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán. Asimismo fíjese a dicha empresa un plazo de seis (6) meses para que inicie sus operaciones, el cual comenzará a contarse a partir de su inscripción. **SEXTO:** La presente resolución no agota la vía administrativa y contra ella procede el Recurso de Reposición, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente su notificación. **NOTIFÍQUESE. JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, por Ley. JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA, Secretario General**".

Para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de marzo de dos mil nueve.

JULIO ADÁN POSADAS VILLALTA
Secretario General

23 M. 2009.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice:

"RESOLUCIÓN No. 1804-2008. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veintidós de septiembre de dos mil ocho.

VISTA: Para dictar resolución a la solicitud presentada ante esta Secretaría de Estado, con fecha once de abril de dos mil ocho, misma que corre a expediente No. **PJ-11042008-1000**, por la Abogada **MERISABEL ARGÑAL RODRÍGUEZ**, en su condición de Apoderada Legal de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA"**, con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, Honduras, Centro América; contraída a solicitar que se conceda **REFORMA DE ESTATUTOS** a favor de su representada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 247 de la Constitución de la República señala que: "Los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, establece las materias de competencia de la Secretaría de Gobernación y Justicia.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 35-92 de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y dos, esta Secretaría de Estado reconoció la Personalidad Jurídica y aprobó los estatutos de la Asociación civil denominada **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA"**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de reforma de estatutos de la Asociación civil denominada **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA"**, es referente a reformar el Artículo 20 de los estatutos de dicha Asociación.

CONSIDERANDO: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes y se le dio el trámite de ley.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Locales de esta Secretaría de Estado, emitió dictamen número U.S.L. 1013-2008 de fecha veintitrés de abril de dos mil ocho, pronunciándose favorablemente porque se conceda la reforma de estatutos a la **"FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA"**, en virtud de haber dado cumplimiento con los requisitos exigidos por la ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial no. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, **JOSÉ RICARDO LARA**

WATSON, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjerías y trámites varios; asimismo, subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en los Artículos 245 numeral 40) de la Constitución de la República; 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 83, 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reforma del Artículo 20 de los estatutos de la Asociación civil denominada "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA", con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, el cual deberá leerse así:

Artículo 20. Para ser directivo se requiere: a) Ser socio fundador o general. b) Estar al día con las cuotas ordinarias y extraordinarias. c) Estar presente en el acto de elección o en caso de inasistencia por motivos de fuerza mayor, haber enviado por escrito al Secretario de Actas notificación de su interés y voluntad en ser parte de la Junta Directiva. d) Gozar de reconocida solvencia moral.

SEGUNDO: La presente reforma de estatutos entrará en vigencia al ser aprobada por el Poder Ejecutivo y publicada en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes y sus reformas, enmiendas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento.

TERCERO: la "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA", tendrá de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública como obligación brindar información financiera a cualquier persona que tenga un legítimo interés de ella.

CUARTO: La presente reforma de estatutos debe inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

QUINTO: Transcribir la presente resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC) con el propósito de registrar la reforma de estatutos concedida a la "FUNDACIÓN HONDUREÑA DE AMBIENTE Y DESARROLLO VIDA".

SEXTO: Previo a extender la certificación de la presente resolución el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta lempiras (L. 150.00) conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002 que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. **NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes de diciembre del dos mil ocho.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA
SECRETARIO GENERAL

23 M. 2009.

Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería **DEFOMIN**

AVISO

La infrascrita, Secretaria General de la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley General de Minería y para que cualquier persona natural o jurídica que se considere legitimado pueda presentar formal **Oposición** al otorgamiento de Concesión Minera, **HACE SABER:** Que en el día veinte de febrero del año dos mil nueve, la Abogada **MIRNA CELESTE HALL LÓPEZ**, en su condición de Apoderada Legal del señor **NELSON HALL**, presentó solicitud de otorgamiento de concesión minera no metálica para la zona denominada **CANTERA HALL**, con un área de **100 hectáreas**, ubicada en el municipio de El Progreso, departamento de Yoro, cuya figura geométrica está comprendida entre las coordenadas **UTM (NAD-27) zona 16** con coordenadas **1701700-1703800 Norte** y **416000-416600 Este**, hoja cartográfica El Progreso No. **2662-III**, siendo registrada la presente solicitud en el expediente No. **437-D-09**.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de marzo del 2009.

ABOG. ERIKA LORENA MOLINA
SECRETARIA GENERAL

23 M. 2009.

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, interpuso demanda con orden de ingreso No. **038-08** en este juzgado el **ABOGADO GILBERTO ANTONIO SÁNCHEZ CHANDIAS**, en su condición de Apoderado Legal del señor **ALEJANDRO VILLATORO AGUILAR**, en contra de la **ALCALDÍA MUNICIPAL** del municipio de La Villa de San Francisco, departamento de Francisco Morazán, para la nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas para su pleno restablecimiento. En relación con la Resolución número GDFM 24-2008 emitida por la Gobernación Departamental de Francisco Morazán el 17 de noviembre del 2008, punto de acta número 4 inciso g) emitida por la Corporación Municipal del municipio de La Villa de San Francisco del departamento de Francisco Morazán, en sesión ordinaria número 16 celebrada el día jueves 17 de julio del año 2008.

MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

23 M. 2009.

Marcas de Fábrica

1/ No. solicitud: 33549-08
2/ Fecha de presentación: 03/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zoomers, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 33rd street, Brooklyn, N.Y.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

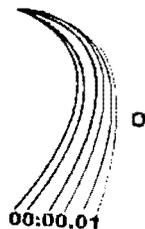
5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: 00:00.01 y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Trajes de baño, sostén, abrigos, vestidos, blusas, sombreros, chaquetas, jeans, pantalones y conjuntos para correr, jumper, ropa interior, cubre todo, pijamas, blumers, pantalones, camisas, zapatos, shorts, faldas, ropa para dormir, pantuflas, tenis, calcetines, trajes, buzos, sudaderas, camisetas, boxers, calzoncillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 33550-08
2/ Fecha de presentación: 03/10/08
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Zoomers, Inc.
4.1/ Domicilio: 32 33rd street, Brooklyn, N.Y.
4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: In-A-Sec y diseño



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Trajes de baño, sostén, abrigos, vestidos, blusas, sombreros, chaquetas, jeans, pantalones y conjuntos para correr, jumper, ropa interior, cubre todo, pijamas, blumers, pantalones, camisas, zapatos, shorts, faldas, ropa para dormir, pantuflas, tenis, calcetines, trajes, buzos, sudaderas, camisetas, boxers, calzoncillos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: LIZZA CASTELLÓN

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/10/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-035257

2/ Fecha de presentación: 21/10/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FOAM DE HONDURAS, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Avenida Nueva Orleans, 27 calle, S.O. # 248, San Pedro Sula, Cortés.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CATRACHA



7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: SILVIA SANTOS MONCADA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1903/09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 06

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; cerrajería y ferretería metálica; tubos metálicos; cajas de caudales; productos metálicos no comprendidos en otras clases; minerales.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1907/09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 20

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1369-09
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Glaxo Group Limited
 4.1/ Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex, UB6 0NN, Reino Unido.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Reino Unido.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BRIZOVENT

BRIZOVENT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Sustancias y preparaciones médicas y farmacéuticas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL.

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1901-09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 14

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOË ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1906-2009
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores, azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 08

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Herramientas e instrumentos de mano impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EIDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2317-09

2/ Fecha de presentación: 23/01/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GEL CAPSE EXPORTADORA DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Sociedad Mexicana)

4.1/ Domicilio: Circuito Centro Cívico No. 27 ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, México

4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: "ENERGY PACK"

ENERGY PACK

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Toda la clase de medicamentos y complementos alimenticios.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOË ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1367-09
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES Y FARMACOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERFARMA)
 4.1/ Domicilio: Santa Tecla, departamento de La Libertad, San Salvador, República de El Salvador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRICALCIO INVERFARMA

TRICALCIO INVERFARMA

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2653-09
 2/ Fecha de presentación: 27/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUCCEEV

SUCCEEV

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Dispositivos médicos, principalmente implantes quirúrgicos para la cirugía terapéutica, cosmética y estética. Pre-llenado de jeringas para el uso en la dermatología estética.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1908-09
 2/ Fecha de presentación: 20/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI-AVENTIS
 4.1/ Domicilio: 174, avenue de France, 75013 París, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: OKIXERO

OKIXERO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de cáncer.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 33509-08
 2/ Fecha de presentación: 03-10-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: EMPACADORA GRUPO GRANMAR, S.A. EMPAGRAN
 4.1/ Domicilio: Km. 15 1/2 vía a la Costa Guayaquil, Ecuador.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Ecuador.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BALANCEADO Y ETIQUETA



BALANCEADO
EMPAGRAN S.A.

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Semillas, plantas, alimento para animales, productos para la cría, productos para cechar animales, sustancias alimenticias, fortificantes para animales, granos para la alimentación animal, harinas para animales, peces vivos, proteínas para alimentación animal.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TITO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 10/12/08
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 27890-08
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANDO KAGAKU KABUSHIKI KAISHA (una corporación japonesa, ejerciendo actividad comercial como BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD.)
 4.1/ Domicilio: 2-15, Meiwa-Dori 3-Chome, Hyogo-Ku, Kobe, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BANDO (escrito en forma estilizada)

BANDO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de transmisión de potencia para vehículos terrestres, limpiaparabrisas, plumas limpiaparabrisas, correas de transmisión de potencia para vehículos terrestres, bandas para transmisión de potencia para vehículos terrestres, transmisión continuamente variable.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 25/09/08
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 1371-09
 2/ Fecha de presentación: 16/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: F. Hoffmann-La Roche AG
 4.1/ Domicilio: Grenzacherstrasse 124 4070 Basel, Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LAMVEO

LAMVEO

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas.

- 8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/02/09
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 27891-08
 2/ Fecha de presentación: 12-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANDO KAGAKU KABUSHIKI KAISHA (una corporación japonesa, ejerciendo actividad comercial como BANDO CHEMICAL INDUSTRIES, LTD.)
 4.1/ Domicilio: 2-15, Meiwa-Dori 3-Chome, Hyogo-Ku, Kobe, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: BANDO (escrito en forma estilizada)

BANDO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 07

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos de transmisión de potencia, correas para transmisión de potencia para máquinas e implementos industriales, bandas para transmisión de potencia para máquinas e implementos industriales, bandas transportadoras.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/09/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 38255-08
 2/ Fecha de presentación: 18-11-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Nancy's Specialty Foods
 4.1/ Domicilio: 6500 Overlake Place, Newark, CA 94560, EUA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: NANCY'S

NANCY'S

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Aperitivos congelados y entremeses, todo consistiendo principalmente de carnes, aves caseras, pescado, frutas y vegetales y queso; pastelillos de postre.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2319-09
 2/ Fecha de presentación: 23/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: SANOFI PASTEUR
 4.1/ Domicilio: 2 Avenue Pont Pasteur, 69007 Lyon, Francia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Francia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IDFLU

IDFLU

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas, vacunas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 40122-08
 2/ Fecha de presentación: 10 de diciembre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: 579921
 5.1/ Fecha: 02/12/2008
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación: MARLBORO SUPERPREMIUM Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores del diseño.

7/ Clase Internacional: 34

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 22/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39257-08
 2/ Fecha de presentación: 26 de noviembre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país: CH

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación: QUANTUM

QUANTUM

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Tabaco en bruto o manufacturado; productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 15/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-039430

Fecha de presentación: 27 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 16 de diciembre del año 2008

Solicitante: PANIFICADORA JERUSALEN, S. DE R.L. DE C.V., domiciliada en San Pedro Sula, Cortés, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: SERGIO ENRIQUE RIVERA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: JERUSALEN Y DISEÑO



Clase: 30 Internacional.

Reservas: No se protegen las demás frases presentadas en el diseño.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Pan y repostería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009

1/ No. solicitud: 1049-09
 2/ Fecha de presentación: 13 de enero de 2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchâtel Suiza.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Suiza.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No. 581117
 5.1/ Fecha: 30/12/2008
 5.2/ País de origen: Suiza
 5.3/ Código país: CH
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL.



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 34

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco en bruto o manufacturado: productos del tabaco, incluyendo puros, cigarrillos, tabaco para enrollar sus propios cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, cigarrillos aromatizados (kretek); sucedáneos del tabaco (para uso no médico); artículos para fumadores, incluyendo papel y cilindros para cigarrillos, filtros, recipientes, cajas y ceniceros, pipas, aparatos de bolsillo para enrollar cigarrillos, encendedores, fósforos o cerillas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LIESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41312-08

2/ Fecha de presentación: 16 de diciembre de 2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT

4.1/ Domicilio: Berlín, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación: PACCOCATH

PACCOCATH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Preparaciones farmacéuticas. Clase Internacional 05.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA

No. de Solicitud: 2008-038679

Fecha de presentación: 21 de noviembre del año 2008

Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008

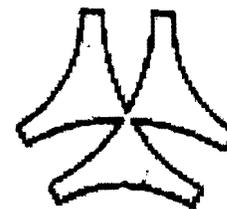
Solicitante: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S.A., domiciliada en San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.

Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 18 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LIESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009

1/ No. solicitud: 37485-08
 2/ Fecha de presentación: 12 de noviembre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación: AUSSIE Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/11/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 41313-08
 2/ Fecha de presentación: 16 de diciembre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BAYER SCHERING PHARMA AKTIENGESELLSCHAFT
 4.1/ Domicilio: Berlín, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación: PACCOCATH

PACCOCATH

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 10

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos, catéter médico. Clase Internacional 10.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29/12/08

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENO: ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 39386-08
 2/ Fecha de presentación: 27 de noviembre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país: US
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación: DRY TOUCH Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores amarillo, azul oscuro y azul claro del diseño.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Productos para la menstruación e higiene femenina, incluyendo toallas sanitarias y tampones, protectores para uso diario, paños absorbentes interlabiales internos para la protección femenina.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 5-09
 2/ Fecha de presentación: 5 de enero de 2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENCIÉNDETE

ENCIÉNDETE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE

Preparaciones para el cuidado del cabello, incluyendo champú, acondicionadores y tintes para el cabello.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

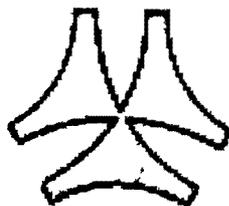
11/ Fecha de emisión: 21/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38680-08
 2/ Fecha de presentación: 21 de noviembre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACIÓN, S.A.
 4.1/ Domicilio: San José, República de Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país: CR
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 25

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10/12/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 36322-08
 2/ Fecha de presentación: 30 de octubre de 2008
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY
 4.1/ Domicilio: Cincinnati, Ohio, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6.1/ Denominación: AUSSIE

AUSSIE

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ Productos, servicios y/o finalidad que distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07/11/08

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-001593
 2/ Fecha de presentación: 20/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TURISMO Y PUBLICACIONES, S. DE R.L.
 4.1/ Domicilio: Barrio Guamilito, edificio PLAZA CRISTAL, local # 12, 2 calle, 10Ave. No. San Pedro Sula, Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DESTINATION HONDURAS Y ETIQUETA

DESTINATION
HONDURAS

7/ Clase Internacional: 16

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases, productos de imprenta, artículos de encuadernación, fotografías, papelería, adhesivos, pegamento para la papelería o la casa, material para artistas, pinceles, máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles), material de instrucciones o de enseñanza (excepto aparatos), materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases), caracteres de imprenta, clichés.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ MANUEL RAMÍREZ COELLO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2006-026725
 2/ Fecha de presentación: 25/07/2006
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LUIS FELIPE EDWARDS MERY
 4.1/ Domicilio: Avenida Viticura 4130, Viticura, Santiago de Chile.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: LUIS FELIPE EDWARDS

LUIS FELIPE EDWARDS

7/ Clase Internacional: 33

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 30 de enero del año 2009

12/ Reservas: Excepto cervezas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-003526
 2/ Fecha de presentación: 02/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIO PASTEUR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Santiago
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Chile.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ALENDRON

ALENDRON

7/ Clase Internacional: 5

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES FUERINO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

- 1/ No. solicitud: 2009-001253
 2/ Fecha de presentación: 15/01/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DETERGENTES Y JABONES SASIL, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. República mexicana, # 101, Col. Sector Industrial Nogalar, C.P. 66484 ciudad de San Nicolás de los Garza, N.L.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TRAZ

TRAZ

7/ Clase Internacional: 3

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Detergente y jabón.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 6575-09
 2/ Fecha de presentación: 26/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Merck KGaA (organizada bajo las leyes de Alemania)
 4.1/ Domicilio: Frankfurter Str. 250 D-64293 Darmstadt, Alemania.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CIZELLO

CIZELLO

6.2/ Reivindicaciones:

Se reclama la prioridad sobre la base de la solicitud Alemana No. 30 2008 056 305.2, presentada internacionalmente el 29 de agosto del 2008.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones sanitarias para propósito médicos; sustancias dietéticas adaptadas para uso médico.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/02/09

12/ Reservas:

Abogado CAMILO BENDIĆK PÉREZ
 Registrador de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-016823
 2/ Fecha de presentación: 14/05/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS

MILEXUS

7/ Clase Internacional: 28

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Existe Acuerdo Internacional de Coexistencia entre la sociedad TOYOTA JIDOSKA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) y la Sociedad A.C.I. JAPAN CORPORATION, en Panamá de fecha 12/12/2007.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-016829
 2/ Fecha de presentación: 14/05/08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo. MILEXUS

MILEXUS

7/ Clase Internacional: 18

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Cuero e imitaciones de cuero, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y guarnicionería.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2009

12/ Reservas: Existe Acuerdo Internacional de Coexistencia entre la sociedad TOYOTA JIDOSKA KABUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORPORATION) y la Sociedad A.C.I. JAPAN CORPORATION, en Panamá de fecha 12/12/2007.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-016828
 Fecha de presentación: 14 de mayo del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2009
 Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION, domiciliada en Zona Libre de Colón, Panamá, organizada bajo las leyes de Panamá.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MILEXUS

MILEXUS

Clase: 9 Internacional.

Reservas: Existe un acuerdo internacional de coexistencia entre TOYOTA KIDOSKA KAIBUSHIKI KAISHA (TOYOTA MOTOR CORP.) Y A.C.I. JAPAN CORPORATION de fecha 12/12/2007.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medida, de señalización, de control (inspección), de socorro (salvamento) y de enseñanza; aparatos e instrumentos para la conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; extintores.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-004964
 Fecha de presentación: 11 de febrero del año 2008
 Fecha de emisión: 23 de febrero del año 2009
 Solicitante: WAI-MART STORES, INC., domiciliada en 702 S.W. 8th Street, Bentonville, Arkansas 72716-0290, organizada bajo las leyes de Delaware.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: OAK LEAF

OAK LEAF

Clase: 33 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas).

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2005-001945
 Fecha de presentación: 31 de enero del año 2005
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2009
 Solicitante: QUÍMICA DEL REY, S.A. DE C.V. (SOCIEDAD MEXICANA), domiciliada en Prolongación Sur, Calzada Cuauhtémoc No. 1318, 27000 Torreón Coahuila, organizada bajo las leyes de México.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: BIOMAG

BIOMAG

Clase: 1 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Hidróxido de magnesio.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2006-008917
 Fecha de presentación: 28 de febrero del año 2006
 Fecha de emisión: 13 de enero del año 2009
 Solicitante: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., domiciliada en Quai Jeanrenaud 3, 2000 Neuchatel, organizada bajo las leyes de Suiza.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: NEXT

NEXT

Clase: 34 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores gris, negro, grisáceo.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Tabaco crudo o manufacturado, incluyendo puros, cigarros, cigarrillos, tabaco para enrollar, tabaco para pipa, tabaco para masticar, tabaco para inhalar, sustitutos de tabaco (excluyendo para uso médico), artículos para fumadores, incluyendo papel y tubos para cigarros, filtros para cigarros, latas para cigarros, cajas y ceniceros para cigarros que no sean de metales preciosos, sus aleaciones o baños de éstos, pipas, aparatos portátiles para enrollar cigarros, encendedores, fósforos y cerillas.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENO ALVARADO BARDALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 5 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-031404
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
 Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, domiciliada en Cincinnati, Ohio, organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DOWNY LIBRE ENJUAGUE ELEGANCE Y ETIQUETA



Clase: 3 Internacional.

Reservas: Se reivindican los colores negro, morado, rosado y blanco.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; suavizantes para telas; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 5 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA
 No. de Solicitud: 2008-038681
 Fecha de presentación: 21 de noviembre del año 2008
 Fecha de emisión: 11 de diciembre del año 2008
 Solicitante: CONSORCIO INTERAMERICANO CARIBE DE EXPORTACION, S.A., domiciliada en San José, organizada bajo las leyes de Costa Rica.
 Apoderado: GUSTAVO ADOLFO ZACAPA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



Clase: 28 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Juegos, juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; decoraciones para árboles de navidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 5 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-029283
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC. (A DELAWARE CORPORATION)
 4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST

TOONCAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 09

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Equipos eléctricos y electrónicos; serie de video cintas pre-grabados de dibujos animados, series de cintas de audio y discos compactos pre-grabados de las bandas sonoras, música de temas de canciones de dibujos animados y otras grabaciones de sonido, aparatos para el registro, producción y proyección de sonido e imágenes visuales, películas, diapositivas fotográficas, anteojos, lentes de sol, gafas anti-brillo, aros y cajas de los mismos, tonos de timbre descargables, gráficos y música a través de la red mundial de computadoras y dispositivos inalámbricos, accesorios de telefonía celular, a saber, cajas de los teléfonos celulares y carátulas de celulares; programas de televisión descargables proporcionado por video a la carta, radios, teléfonos, calculadoras, computadoras, programas informáticos y juegos de computadora con palancas, alarmas, chalecos salvavidas, cascos y ropa protectora, tubos de respiración, máscaras para natación, gafas para natación, cámaras, películas fotográficas, linternas y linternas mágicas, juegos electrónicos (cartuchos de juego para computadoras, casetes de juego para computadora, discos de juegos para computadora, programas de juegos de computadoras, software de juegos para computadora, cartuchos de video juegos, discos de video juegos, palancas de video juegos, video juego interactivo con unidades de control remoto, video juegos interactivos de mano mandos a distancia para jugar juegos electrónicos, programas informáticos de juegos de video, cintas de video juego), imanes, placas magnéticas, alfombrilla de ratón e imanes decorativos para la nevera.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006140
 2/ Fecha de presentación: 23/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera a Chalapa, # 6730, colonia Juan de la Barrera, CP 45618, Tlaquepaque, Jalisco.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CHUPICOSA Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Dulces.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006138
 2/ Fecha de presentación: 23/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALE, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera a Chalapa, # 6730, colonia Juan de la Barrera, CP 45618, Tlaquepaque, Jalisco.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ACIRRICO Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
Chile en polvo.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 6615-09
 2/ Fecha de presentación: 26/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS MICROSULES URUGUAY, S.A.
 4.1/ Domicilio: Ruta 101 Km. 28 Con. al Paso Escobar S/No. PBLO CAP J.A. ARTIGAS-CANELONES.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6.1/ Denominación y 6.1/Distintivo: MICROSULES



6.2/ Reivindicaciones:

Los colores: Azul y blanco.

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ZAGLUI BENEDECK SAADE

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 04/05/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-040990

Fecha de presentación: 13 de diciembre del año 2007

Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2008

Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en barrio Río de Piedras, 25 Ave. S.O., 4 calle A, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA y/o MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: T LINK Y DISEÑO

T LINK

Clase: 38 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios relacionados con telecomunicaciones.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006137
 2/ Fecha de presentación: 23/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROCESADORA DE ALIMENTOS CALI, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Antigua carretera a Chalapa, # 6730, colonia Juan de la Barrera. CP 45618, Tlaquepaque, Jalisco.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PIKA SLICE Y DISEÑO



7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Dulces.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: ANÍBAL LARDIZÁBAL NAVARRO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDIALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

MARCAS DE SERVICIO

1/ No. solicitud: 2009-006563
 2/ Fecha de presentación: 26/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 4 calle, 25-26 Ave. S.O., Barrio de Piedras, San Pedro Sula.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: EL MIEDO MAS CORTO



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARWIN OMAR REYES ROQUE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDIALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 2009-006564
 2/ Fecha de presentación: 26/02/2009
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: 4 calle A, 25-26 Ave. S.O., Barrio Río de Piedras, San Pedro Sula.
 4.2./ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico: No tiene otros registros.
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: RUTA CATRACHA



7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DARWIN OMAR REYES ROQUE

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELEYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2007-007637

Fecha de presentación: 5 de marzo del año 2007

Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2007

Solicitante: GRUPO CABLE SULA, S.A. DE C.V., domiciliada en 25-26 Ave. S.O. 4 calle "A", barrio Río de Piedras, San Pedro Sula, organizada bajo las leyes de Honduras.

Apoderado: RODOLFO CRESPO BENDAÑA y/o MARÍA DEL MAR CABALLER FERRE

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: SULAVISIÓN AL DÍA Y DISEÑO



Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Programa noticiero estelar, con la información más relevante a nivel local, nacional e internacional.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDIALES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 1913/09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: VIVAMAX Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul pantone 2728 C, naranja pantone 1505 C, amarillo oscuro pantone 1235 C y gris pantone 428 C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1902/09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color naranja pantone 021C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 1909/09
 2/ Fecha de presentación: 21/01/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: A.C.I. JAPAN CORPORATION
 4.1/ Domicilio: Zona Libre de Colón, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: MILEXUS (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA)



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindican los colores azul oscuro pantone 2945 C, y azul celeste pantone 3015 C.

7/ Clase Internacional: 35

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/02/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 29285-08

2/ Fecha de presentación: 25-08-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST

TOONCAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, a saber, la producción de películas de cine, programas de televisión en curso que presenta dramas, comedias, romance, documentales, noticias, comedia, actuaciones y programas de entrevistas; servicios de producción de disco láser y cintas de video; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar contenidos de video y audio, es decir, programas de cine y televisión en curso y programación interactiva en línea y juegos de computadoras y publicidad, todo en el campo de interés general a través de radio de información mundial de comunicaciones y redes; servicios de distribución de películas de cine a través de la televisión por cable, televisión, radio e internet; distribución y programación de televisión por cable; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar información en los campos de entretenimiento con respecto a las películas de cine, películas para televisión y programas de televisión en curso que presenta dramas, comedias, romances, documentales, noticias, presentaciones de comedia y programas de entrevistas a través de internet.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 25008-08

2/ Fecha de presentación: 18-julio-2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: IPAN GmbH (Intellectual Property Associates Network)

4.1/ Domicilio: Münchener Str. 14, München-Haar 85540, Alemania.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: IPAN

IPAN

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 42

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios legales, búsquedas legales y suministro de documentación legal en el campo de la propiedad industrial; consultas técnicas y de inspección; búsquedas técnicas, preparación y mantenimiento de programas de computadoras; monitoreo, administración y mantenimiento de derechos de propiedad industrial para terceros; búsquedas para derechos de propiedad industrial.

8.1/ Página adicional:

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: FITO ANIBAL MEJÍA P.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO

No. de Solicitud: 2008-040325

Fecha de presentación: 10 de diciembre del año 2008

Fecha de emisión: 27 de enero del año 2009

Solicitante: CABLE NEWS NETWORK, INC., domiciliada en ONE CNN CENTER, ATLANTA, GEORGIA 30303, organizada bajo las leyes de U.S.A.

Apoderado: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

Otros registros:

No tiene otros registros.

Distintivo: HLN

HLN

Clase: 41 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, a saber, provisión de programas actuales de multimedia en el ámbito de las noticias y acontecimientos de actualidad distribuidos a través de diferentes plataformas a través de múltiples formas de transmisión de los medios de comunicación.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
Registradora de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38430-08

2/ Fecha de presentación: 20-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de radiodifusión televisiva, comunicaciones inalámbricas, a saber, transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos para teléfonos móviles, flujo de audio y video a través de internet, proporcionando flujo de audio y material de video en la naturaleza del entretenimiento y el contenido editorial e información, proporcionando múltiples usuarios al acceso de la red informática mundial de base de datos con videojuegos y juegos de video relacionados con el contenido, servicios de comunicaciones, a saber, prestación en línea de salas de charlas y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre los usuarios en el ámbito de interés general, comunidad virtual, redes sociales y realización de las mesas electorales y votantes para otros a través de una red de comunicación inalámbrica, servicios de comunicaciones electrónicas, a saber, transmisión de mensajes, debates interactivos, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proporcionar correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, proporcionando múltiples usuarios de acceso a la red informática mundial de bases de datos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZIELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 38429-08

2/ Fecha de presentación: 20-11-08

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento, a saber, producción de películas, programas de televisión en curso conteniendo dramas, comedias, romances, documentales, noticias, comedia y actuaciones, programas de pláticas, disco láser y producción de servicios de video; servicios de entretenimiento, a saber, prestación de video y contenido de audio, a saber, películas o programas en curso de televisión interactiva en línea y juegos de computadoras y publicidad, todo en el ámbito de interés general a través de radio e informática mundial y red de información mundial redes de comunicaciones; distribución cinematográfica de películas a través de los servicios prestados en el medio de televisión por cable, televisión, radio e internet, distribución y programación de la televisión por cable de programación para los demás; producción de programas de televisión por cable, servicios de entretenimiento, a saber, suministro de información en los campos de entretenimiento con respecto a las películas cinematográficas, de televisión y películas y programas en curso de televisión conteniendo dramas, comedias, romances, documentales, noticias, comedia y actuaciones programas de pláticas a través de internet.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26/01/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALDES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-29284
 2/ Fecha de presentación: 25-08-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC (A DELAWARE CORPORATION)

4.1/ Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia 30318 U.S.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TOONCAST

TOONCAST

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 38

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de radiodifusión televisiva, comunicaciones inalámbricas, es decir, transmisión de texto, datos, audio, video y gráficos para teléfonos móviles, fluidez de audio y material de video vía internet; proporcionar fluidez de audio y video, material de naturaleza del entretenimiento y contenido editorial e información, proporcionando acceso a múltiples usuarios a la red informática mundial de base de datos con los videojuegos y juegos de video relacionados al contenido; servicio de comunicaciones, a saber, proporcionar salas de charlas en línea y boletines electrónicos para la transmisión de mensajes entre usuarios en el ámbito de interés general, comunidad virtual, de redes sociales y la conducción de elecciones y servicios de votación, para otros a través de una red de comunicación inalámbrica, servicios de comunicaciones electrónicas, a saber, transmisión de mensajes, debates interactivos, compartir fotos y transmisión de imágenes fotográficas; proporcionar correo electrónico y los servicios de mensajería instantánea, proporcionando acceso a múltiples usuarios a la red mundial de bases de datos.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: TANIA VANESSA MARÍA ALEJANDRA CASCO RUBÍ

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-010155

2/ Fecha de presentación: 24/03/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.

4.1/ Domicilio: 156 University Ave. Palo Alto, California 94301

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACTBOOK

FACEBOOK

7/ Clase Internacional: 45

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios sociales mediante redes por internet.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 2008-010153

2/ Fecha de presentación: 24/03/2008

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

4/ Solicitante: FACEBOOK, INC.

4.1/ Domicilio: 156 University Ave. Palo Alto, California 94301

4.2/ Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: FACEBOOK

FACEBOOK

7/ Clase Internacional: 41

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación, diversión, esparcimiento, mediante la publicación electrónica; publicaciones en línea ambas con creadores de texto, del audio, video y gráficos; así mismo contenidos creados por los usuarios o de telecomunicaciones.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 6 de febrero del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 F., 6 y 23 M. 2009.

1/ No. solicitud: 31122/08
 2/ Fecha de presentación: 11-09-08
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ELEKTRA TRADING & CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de México, Distrito Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GARANTÍA EXTENDIDA ELEKTRA Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 35
8/ PROTEGE Y DISTINGUE:
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 E., 6 y 23 M. 2009.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de Solicitud: 2007-017111
 Fecha de presentación: 23 de mayo del año 2007
 Fecha de emisión: 24 de febrero del año 2009
 Solicitante: MOTOROLA INC., domiciliada en 1303 e Algonquin Road, Schaumburg II 60196, organizada bajo las leyes de Delaware.
 Apoderado: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ PINEDA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: MOTOASSIST

MOTOASSIST

Clase: 42 Internacional.

Reservas: No tiene.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de apoyo al consumidor, comprendidos en esta clase.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALÉS
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

1/ No. solicitud: 3856-09
 2/ Fecha de presentación: 04/02/09
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: AGENCIA INDEPENDIENTE DE SEGUROS Y FIANZAS PRO-TGMOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: 15 avenida 17-40, zona 13, edificio Tetra Center, nivel 8, oficina 802, ciudad de Guatemala, Guatemala.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: PRO-TGMOS



6.2/ Reivindicaciones:
 No reivindicar la frase "sus bienes, en buenas manos", ya que ésta no forma parte de la marca.

7/ Clase Internacional: 36

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Seguros, promotores de servicios corredores de seguros, servicios de corredores de valores y de bienes, los servicios, relacionados con los seguros, tales como servicios prestados por agentes o corredores que se ocupan de seguros, los servicios prestados a los aseguradores y a los asegurados y los servicios de suscripción de seguros.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: GUILLERMO ENRIQUE ARGUEÑA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: RODRIGO JOSÉ CANO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 M. y 7 A. 2009.

SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 No. de Solicitud: 2008-031322
 Fecha de presentación: 16 de septiembre del año 2008
 Fecha de emisión: 19 de febrero del año 2009
 Solicitante: WENDY'S INTERNATIONAL, INC., domiciliada en Dublin Ohio, organizada bajo las leyes de Ohio.
 Apoderado: RICARDO ANÍBAL MEJÍA
 Otros registros:
 No tiene otros registros.
 Distintivo: ES MAS QUE COMIDA RAPIDA. ES WENDY'S
ES MAS QUE COMIDA RAPIDA. ES WENDY'S
 Reservas: Se usará con la marca WENDY'S. Reg. # 1438 en la clase 35.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de publicidad.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registradora de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 34926-08
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)**
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALIDAD SUPERIOR Y ETIQUETA



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizado con la mara IMSA (logotipo), Reg. No. 76533, en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

- 8/ PROTEGE Y DISTINGUE:**
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 34928-08
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)**
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CALIDAD SUPERIOR Y ETIQUETA



CALIDAD SUPERIOR

- 6.2/ Reivindicaciones:
 Para ser utilizado con la mara IMSA (logotipo), Reg. No. 76555, en clase 29.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

- 1/ No. solicitud: 34930-08
 2/ Fecha de presentación: 17-10-08
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: **Industrias Molineras, S.A. de C.V. (IMSA)**
 4.1/ Domicilio: Choloma, Cortés, Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ¡ME QUEDO CON LA DOÑA Y ETIQUETA!



6.2/ Reivindicaciones:

Para ser utilizado con la mara DOÑA BLANCA y etiqueta, Reg. No. 73398, en clase 30.

7/ Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre; salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02/03/09

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZEILAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

23 M., 7 y 27 A. 2009.

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ACUERDO No. 453-2008

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de mayo, 2008

EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 002-2002, el Presidente de la República delegó en el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, emitir los acuerdos dispensando la publicación de los edictos para contraer matrimonio.

CONSIDERANDO: Que en uso de las facultades de que está investido y en aplicación a los Artículos: 245 atribución 11) de la Constitución de la República; 119 de la Ley General de la Administración Pública, 44 numeral 5) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 420-2008 de fecha 8 de abril de 2008 el Secretario de Estado del Ramo **VICTOR MEZA**, delegó en el Subsecretario de Justicia, ciudadano **JOSÉ RICARDO LARA WATSON**, la facultad de firmar los Acuerdos dispensando la publicación de edictos para contraer Matrimonio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a las siguientes personas.

El	Ella	Departamento	Municipio
Armando Ramírez Romero	Karen Estefany Alfaro Durón	Francisco Morazán	Distrito Central
Oswaldo Antonio Canales Domínguez	Claudia Irazema Jacinto Izaguirre	Francisco Morazán	Distrito Central
José Luis Durón Valladares	Leyda Leticia Ortiz Martínez	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Humberto Alvarado Munguía	Mailenys Elisabeth Murillo Bonilla	Francisco Morazán	Talanga
Darwin Alexander Ortiz Betancourth	Vaneska Melissa Velasquez Chirinos	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Antonio Andino Palada	Abbi Elizabeth Rojas Andino	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Enrique Morazán Uclés	Lizeth del Carmen Calderón Agureia	Francisco Morazán	Distrito Central
Walter Francisco Nolasco Suazo	Maritza Waleska López Aguilar	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Alberto Cerrato Figuroa	Marlyn Yaneth Sosa Escoto	Francisco Morazán	Distrito Central
José Bavardo Rivera Lobo	Carmen Alejandra Tabora Pagoada	Francisco Morazán	Distrito Central
Hugo Alejandro Valladares Valle	Julia Esmeralda Mejía Carrillo	Francisco Morazán	Distrito Central
Gustavo Alfredo Mayorga Cruz	Alejandra María Williams Cruz	Francisco Morazán	Distrito Central
Jimmy Yovanny Varela Díaz	Dunia Decire Rodríguez Amador	Francisco Morazán	Distrito Central
Wilson René Domínguez Cerritos	Blanca Azucena Rodríguez Amador	Francisco Morazán	Distrito Central
Douglas Matthew Peach	Iris Yaneth Nieto Fernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Roger Osman Zelaya Zerón	Patricia Yamileth Andino Martínez	Francisco Morazán	Distrito Central
Carlos Mario Rosales Rodríguez	Anny Mariel Donaire Urbina	Francisco Morazán	Distrito Central
Salomón Pavón Rodríguez	Seyda Yanina Elvir Robledo	Francisco Morazán	Distrito Central
Marcial Rubitt Rodríguez Matute	María Antonia Izaguirre Flores	Francisco Morazán	Distrito Central
José Blas Girón Martínez	Marta Irene Baquedano Hernández	Francisco Morazán	Distrito Central
Roberto Carlos Machado Zepeda	Ingris Nohemí López Aguilar	Francisco Morazán	Distrito Central
Wendy Melissa Martínez Núñez	Marlin Jovanni Flores Bonilla	Francisco Morazán	Distrito Central
Ernesto Vallejo Ortín	Ellen Marie Valladares Figuroa	Francisco Morazán	Distrito Central
Jorge Alberto Samayoa Santos	Jessica Astrid Alonzo Aguilar	Francisco Morazán	Distrito Central
Antonio Amilcar Carca García	Wendy Esmeralda Avila Ferrufino	Francisco Morazán	Distrito Central
Andrés Leopoldo Lorenzo Díaz	Karen Melissa García Chandías	Francisco Morazán	Distrito Central
Gustavo Adolfo Ardón	Angelica María García Escalante	Francisco Morazán	Distrito Central

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE,

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SUBSECRETARIO DE JUSTICIA

JUAN CARLOS BERGANZA GODOY
SECRETARIO GENERAL